

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso promovido por el señor **NEFTALÍ BLANCO MANO SILVA**, en contra de **COLPENSIONES**, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, advirtió que las pretensiones incoadas no superan los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; razón por la cual, ordenó remitirlo a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín (reparto).

Por lo anterior, SE **AVOCA** conocimiento del presente proceso ordinario laboral de única instancia, y se reprograma audiencia de Conciliación, Trámite y Fallo, para celebrarla el **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA UNA Y TREINTA (1:30 P.M)**, fecha en la que se practicarán las pruebas y se proferirá decisión. Se advierte a las partes que las actuaciones anteriores a la declaratoria de falta de jurisdicción conservarán su validez de conformidad con el artículo 138 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO. 010 CONFORME AL ART. 9º, DE LA LEY 2213 DE 2022,
EL DIA **_03_ DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin>
GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **1197be83aac50c655b2595b727520d2c49e37b44629a2a055a3f721c04afada5**

Documento generado en 02/02/2023 04:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>